

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza, de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, el anterior memorial en el que el apoderado de la entidad ejecutante, con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 09 de junio del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto termina proceso por pago total –Art 461 del C.G. del Proceso.
Clase de Proceso	: Ejecutivo singular
Demandante	: Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. –EDEQ- Nit 800.052.640-9
Demandados	: Claudia Liliana Ortiz Montoya CC N° 29.435.226
Radicado	: 630014003007-2022-00188-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, por ser procedente lo solicitado, dará por terminado el proceso al tenor del artículo 461 del C.G. del Proceso, disponiendo el levantamiento de la cautela decretada, y los demás ordenamientos pertinentes con el consecuente archivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.-EDEQ- en contra de CLAUDIA LILIANA ORTIZ MONTOYA por

pago total de la obligación y de las costas (Artículo 461 del C.G del Proceso).

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha 12 de mayo del año 2022, la cual consiste en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea el demandado CLAUDIA LILIANA ORTIZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 29.435.226, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM BANK, BANCO HSBC y BANCO AGRARIO.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente, advirtiéndole que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio número 0515 de fecha 17 de mayo del año 2022, el cual, queda sin efecto alguno.

TERCERO: Remitir el link del expediente digital al apoderado de la entidad ejecutante para su consulta. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remítase el link a la dirección electrónica JEISON.J.PEREZ@edeq.com.co.

CUARTO: ARCHÍVENSE las diligencias definitivamente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 099 DE JUNIO 10 DEL AÑO 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238c5d4eb11286bea4a1d1adc4862f0e7a2c423c1a42387da3663b0bf81774d5**

Documento generado en 08/06/2022 08:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>